



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO AL PRECIO MÁS BAJO

SUMINISTRO DE SOLUCIÓN AMONIACAL A GRANEL EN CISTERNAS Y EN CONTENEDORES EN ETAP Y ERAP

CONTRATO Nº: 214/2019



INDICE

CAPÍTULO PRIMERO. DESARROLLO DEL CONTRATO	3
Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Ritmo de suministro.	3
Cláusula 3. Situación de los puntos de entrega.	3
Cláusula 4. Horario y condiciones de descarga	5
Cláusula 5. Controles de recepción	5
1. Control de pesaje	5
2. Control de calidad.	6
3. Control de envases y vehículos.	7
Cláusula 6. Incumplimiento del ritmo de entrega	7
CAPÍTULO SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO	8
Cláusula 7. Composición del producto.	8
Cláusula 8. Parámetro de calidad	8
Cláusula 9. Parámetros químicos.	8
ANEXO: REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD	10



CAPÍTULO PRIMERO. DESARROLLO DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones técnicas para la realización de los trabajos necesarios para llevar a cabo el suministro de solución amoniacal a granel en cisternas y contenedores a las Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP).

Cláusula 2. Ritmo de suministro.

La gestión habitual de los suministros (pedidos, programación, facturación, etc.), se realizará individualmente desde cada una de las instalaciones que los requieran; de forma que desde cada planta se llevará la dirección, control y coordinación del suministro del reactivo objeto del contrato.

Antes del final de cada mes, Canal de Isabel II, S.A. comunicará por fax o correo electrónico al adjudicatario del contrato las cantidades, fechas y estaciones de tratamiento destinatarias de cada entrega parcial durante el mes siguiente, de acuerdo con los consumos previstos.

Este ritmo de suministro podrá ser alterado, aumentando o disminuyendo el número de entregas, si por razones de explotación Canal de Isabel II, S.A. introduce cambios en los caudales a tratar en las distintas estaciones de tratamiento, de modo que el ritmo de entrega previsto inicialmente pudiera producir desaprovisionamiento o incapacidad de almacenamiento.

El licitador deberá indicar en su oferta los tiempos de respuesta estimados (horas, días, etc.) para poder atender las contingencias derivadas del incremento de cantidades o modificación de fechas inicialmente previstas en la planificación mensual. El tiempo máximo de respuesta ante contingencias se fija en 48 horas.

Las órdenes de cambio a que se refiere el párrafo anterior se comunicarán al adjudicatario por teléfono y fax o correo electrónico, y no producirán alteración en las condiciones económicas del suministro.

En caso de producirse la situación del supuesto contemplado en la Cláusula 6 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, serán de aplicación las penalizaciones que se indican en el punto 9.3 del anexo i del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 3. Situación de los puntos de entrega.

Los puntos de entrega del producto serán una o varias de las Estaciones de Tratamiento que se relacionan a continuación:

- Estación de Tratamiento de Torrelaguna: En el entorno del km. 3 de la Carretera de Torrelaguna a Lozoyuela.
- Estación de Tratamiento de Pinilla: En las inmediaciones del pueblo de Lozoya del Valle en la Carretera M-604, km 12.



- Estación de Tratamiento de Colmenar: En el km 28,5 de la carretera de Madrid a Colmenar Viejo.
- Estación de Tratamiento de El Bodonal: En las inmediaciones del sifón de El Bodonal, con vía de penetración de 4 km. partiendo del km. 20,2 de la Carretera de Madrid a Colmenar Viejo.
- Estación de Tratamiento de Santillana: En el Km. 2,1 de la carretera M609 de Colmenar Viejo a Miraflores, desvío Instalaciones Canal de Isabel II (Término municipal de Manzanares el Real).
- Estación de Tratamiento de Valmayor: En las inmediaciones de Colmenarejo, con vía de penetración de 2 km., partiendo del km. 13 de la carretera local de Galapagar a Valdemorillo (Origen de la carretera nacional de Madrid a El Escorial).
- Estación de Tratamiento de La Aceña: Carretera de la presa s/n Peguerinos (Ávila).
- Estación de Tratamiento de Rozas de Puerto Real: En las cercanías del pueblo de Rozas de Puerto Real (C/ de las Aguas s/n) en la provincia de Madrid.
- Estación de Tratamiento de Majadahonda: En las inmediaciones del pueblo de Majadahonda, carretera desde este punto a Boadilla del Monte, Km. 0,8, polígono El Carralero.
- Estación de Tratamiento de La Jarosa: En el embalse del mismo nombre y en término de Guadarrama, carretera de Madrid a La Coruña, km 48,5, con una vía de penetración de 2 km. al Oeste.
- Estación de Tratamiento de Navacerrada: En el embalse del mismo nombre y próximo al pueblo de Navacerrada, Km. 48,9 de la carretera de Madrid-León, por Segovia.
- Estación de Tratamiento de Griñón: C/ Olivar del Patrón, nº 24. Griñón (Madrid).
- Estación de Tratamiento de Pelayos de la Presa: Avda. de Marcial Llorente s/n (antigua M-501), carretera municipal que finaliza en una glorieta en la que enlaza con la actual M-501. Pelayos de la Presa (Madrid).
- Estaciones de recloraminación: situadas en los municipios de Madrid (Islas Filipinas), Tres Cantos (El Goloso), Lozoyuela (Nuevo Portachuelo), Majadahonda (El Plantío), Alcorcón (Retamares), Getafe, Aranjuez, Arganda del Rey y Torres de la Alameda.

Los tonelajes de suministro anuales aproximados, son los siguientes:

ETAP de Pinilla (Nuevo Portachuelo):

5 toneladas en contenedores

ETAP de El Bodonal (y recloraminadoras):

60 toneladas en cisternas

ETAP de Majadahonda:

155 toneladas en cisternas

ETAP de Griñón (y recloraminadoras):

40 toneladas (30 cisternas + 10 contenedores)

ETAP de Rozas de Puerto Real:

10 toneladas en contenedores

ETAP de Pelayos de la Presa:

5 toneladas en cisternas



Las ETAP y recloraminadoras y cantidades indicadas se entienden como meramente orientativas, basadas en los datos de los que se dispone en base a la experiencia anterior, y se facilitan a los meros efectos informativos de los licitadores, por lo que el adjudicatario no tiene derecho a reclamación en caso de que las instalaciones descritas varíen o que las toneladas realmente suministradas, en mayor o menor grado, difieran de las especificadas, deban suministrarse en otras instalaciones, o incluso sean nulas.

Cláusula 4. Horario y condiciones de descarga.

En la primera entrega de la sustancia en cada uno de los puntos de suministro y siempre que se produzca una actualización o modificación de la misma, el adjudicatario del contrato deberá suministrar la siguiente información en idioma castellano:

 Fichas de datos de seguridad completa de la sustancia o mezcla, conforme al Reglamento (CE) nº 1907/2006 (REACH).

Esta información se entregará sin perjuicio de futuras actualizaciones normativas que serán inmediatamente de aplicación a su entrada en vigor.

Cada entrega debe ir acompañada de albarán de entrega donde deberá constar tanto la fecha de fabricación y el número de lote suministrado como la identificación y número de revisión de la Ficha de Seguridad en vigor de la sustancia o mezcla.

El horario dentro del cual, salvo razones de urgencia, deben efectuarse las descargas de los productos transportados, será de 8 a 14 horas los días laborables. Si la llegada de un vehículo a una estación de tratamiento se produce fuera del horario señalado, Canal de Isabel II, S.A. no garantiza la posibilidad de descarga.

Cláusula 5. Controles de recepción.

1. Control de pesaje

Cada entrega deberá ir acompañada de albarán de entrega y talón de pesada con indicación de la tara a deducir (incluido envases) del que se deduzca claramente la cantidad de producto suministrado.

Canal de Isabel II, S.A. podrá, sobre cualquiera de las entregas, efectuar control de pesaje en la forma siguiente:

A la llegada a la Estación de Tratamiento del vehículo de transporte y antes de su descarga efectuará su pesaje, si la estación dispone de báscula operativa.

Efectuada la descarga, volverá a pesaje en la misma báscula. La diferencia entre ambas pesadas (con deducción de la tara de envases si los hubiere) se registrará como pesada obtenida por Canal de Isabel II, S.A.

La tara de envases será calculada (si no estuviese grabado en el mismo por control oficial) por pesaje de un envase vacío similar a los transportados.



Si la pesada obtenida por Canal de Isabel II, S.A. es inferior a la ofrecida por el suministrador y la diferencia entre ambas es igual o superior al dos por ciento (2%) de la segunda (4% en gases licuados bajo presión), se aplicará la penalización que se indica en el Anexo I del PCAP, tanto sobre la entrega que haya sido objeto de control como sobre todas las anteriores del mismo suministrador, efectuadas desde el último control realizado, a la misma Estación de Tratamiento.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por los retrasos en la entrega o mayor recorrido del vehículo motivado por este control.

Si la estación de Tratamiento no dispone de báscula o ésta no se encuentra operativa, Canal de Isabel II, S.A. podrá aceptar el talón de pesada del suministrador o exigir el control de peso en báscula oficial de la Comunidad de Madrid, o en otra instalación de Canal de Isabel II, S.A.

2. Control de calidad.

El albarán correspondiente a cada entrega deberá ir acompañado de un certificado de calidad del fabricante que, como mínimo, deberá recoger los valores de contenido en g de amoniaco (NH3) por kg de solución comercial en el momento de su distribución. Además, periódicamente, y como mínimo una vez cada seis meses, siempre y cuando se hayan efectuado recepciones por un acumulado mínimo de 25 toneladas en cualquiera de las Estaciones de Tratamiento, desde el aporte de la anterior analítica, el suministrador deberá aportar analítica efectuada por laboratorio acreditado para análisis de aguas de consumo donde se indiquen los resultados analíticos de los parámetros que se solicitan en el apartado de características técnicas del producto en el presente Pliego. En caso de producirse un retraso superior a dos meses en la entrega de dicha analítica, se procederá a aplicar la penalización que se indica en el Anexo I del PCAP.

Canal de Isabel II, S.A. efectuará un análisis del producto con la frecuencia especificada en sus Instrucciones Técnicas, para comprobar que cumple los parámetros de calidad prescritos en el presente Pliego, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente al objeto de análisis.

Si la calidad deducida del análisis realizado por Canal de Isabel II, S.A. fuera inferior a la exigida se comunicará al suministrador que dispondrá de 15 días naturales para retirar del laboratorio de la estación de tratamiento donde se realizó la entrega una de las muestras reservadas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la retirada de la muestra, ésta será destruida y se entenderá que el suministrador acepta como correcto el resultado obtenido por Canal de Isabel II, S.A.

Si tras la comparación de resultados no se produjera acuerdo, el suministrador podrá proponer un nuevo análisis sobre la tercera muestra reservada a efectuar en un Laboratorio Oficial aceptado por ambas partes. Los gastos que produzca la realización de este último análisis serán de cuenta del suministrador si los resultados fueran acordes con los del análisis realizado por el Canal de Isabel II, S.A. y de cuenta de Canal de Isabel II, S.A. en caso contrario.

Canal de Isabel II, S.A. podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto, fugas, golpes o corrosión de envases y cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable.



Si del control de calidad se deduce que ésta es inferior a la prescrita en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas se aplicará sobre el suministro objeto de control la penalización que se indica en el apartado relativo a "Penalizaciones y relación de las obligaciones esenciales cuyo incumplimiento puede llevar aparejada la resolución del Contrato" del Anexo I del PCAP.

3. Control de envases y vehículos.

El suministrador es responsable de que todos los envases y vehículos que utilice para el suministro objeto del contrato, cumplan los requisitos que, para su uso, determina la legislación vigente.

Identificará los envases que entregue de forma tal que no sea posible su devolución por error a otro suministrador. Si por falta de identificación esto se produjera, Canal de Isabel II, S.A. no aceptará responsabilidad alguna por este hecho.

Cláusula 6. Incumplimiento del ritmo de entrega

La realización correcta del ritmo de entrega significa el cumplimiento por parte del suministrador tanto de la fecha de entrega, como de la cantidad solicitada para cada una en el pedido mensual y sus posibles variaciones según la Cláusula 2 del presente Pliego.

El incumplimiento por parte del adjudicatario del ritmo de entregas, dará lugar a las penalizaciones que se indican en el punto Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La reincidencia en los retrasos o faltas de entrega llevará a la resolución del contrato en los términos previstos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



CAPÍTULO SEGUNDO. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Cláusula 7. Composición del producto.

El producto comercial no deberá contener menos del 25% en peso (250 g/kg de solución comercial) de amoniaco (NH3) con una tolerancia del 5% para los suministros en cisterna y, en el caso de suministros en contenedores (1000 litros), no deberá contener menos del 18% en peso (180 g/kg de solución comercial) de amoniaco (NH3) con una tolerancia del 4%.

El suministro en cisterna se solicitará preferentemente al 25%. Alguna de las Estaciones de Tratamiento podrá solicitar la prestación al 24%, siendo así comunicado en la solicitud mensual de acuerdo con la Cláusula 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cláusula 8. Parámetro de calidad.

El parámetro de calidad que se considerará a efectos de control será el contenido en % de amoniaco (NH₃).

Cláusula 9. Parámetros químicos.

El licitador adjuntará a su oferta un Certificado demostrando que los resultados del análisis de una/s muestra/s de la sustancia, impurezas y subproductos principales cumplen con la norma UNE-EN 12122:2006 correspondiente u otra norma o estándar análogo que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente. Dicho certificado deberá ser renovado cada dos años, así como siempre que se realice cualquier modificación en el proceso de fabricación que pueda tener influencia sobre la calidad de las sustancias.

Este certificado deberá ser expedido por un laboratorio que:

- tenga acreditado por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 el método de análisis que describe la norma UNE EN (o la norma equivalente, si es el caso),
- —o al menos esté acreditado por algún otro método de análisis de agua y que tenga validado los métodos y análisis requeridos
- o tenga certificado BPL (Certificación de las Buenas Prácticas de Laboratorio en ensayos no clínicos de sustancias químicas incluidas los biocidas y las sustancias que regula el REACH).

En las analíticas de control que se solicitarán a lo largo de la ejecución del Contrato, según lo establecido en la Cláusula 5.2 del presente Pliego, deberán aparecer reflejados los resultados de concentración de los parámetros químicos del producto, impurezas y subproductos principales recogidos en la Norma UNE EN-12122:2006 de aplicación y vigente, debiendo respetarse los siguientes valores para dichos parámetros:

Residuo de evaporación:

< 30 mg/kg de producto

Hierro (Fe):

< 10 mg/kg de producto

• Antimonio (Sb):

< 1 mg/kg de producto comercial

Arsénico (As):

< 5 mg/kg de producto comercial



- Cadmio (Cd):
- Cromo (Cr):
- Plomo (Pb):
- Mercurio (Hg):
- Níquel (Ni):
- Selenio (Se):

- < 0,5 mg/kg de producto comercial
- < 5 mg/kg de producto comercial
- < 5 mg/kg de producto comercial
- < 0,1 mg/kg de producto comercial
- < 5 mg/kg de producto comercial
- < 2 mg/kg de producto comercial

Madrid, 25 septiembre de 2019

Fdo.: María Belén Benito Martínez Directora de Operaciones



ANEXO: REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD

1. PROTECCIÓN AMBIENTAL

La empresa contratista se compromete a cumplir en todo momento los principios de protección al medio ambiente establecidos por Canal de Isabel II, S.A. en su Sistema de Gestión Ambiental.

Para que sean conocidos, se adjunta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento una copia de la Política Ambiental del Canal de Isabel II, S.A.

Se utilizarán adecuadamente los recursos naturales como la energía o el agua.

2. AGUAS

Se evitará en todo momento derrames de aceite y gasoil procedentes de mantenimiento, repostaje o funcionamiento de la maquinaria.

Se evitarán vertidos incontrolados de sustancias contaminantes a los cauces fluviales.

3. RESIDUOS

En caso de ser necesario, el contratista depositará los residuos tanto reciclables como peligrosos en los contenedores que a tal efecto estén destinados en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A.

Atenderá en todo momento a las instrucciones que le sean dadas por el Responsable de la Unidad de Canal de Isabel II, S.A. que le haya contratado.

Deben comunicar a la personal responsable de Canal de Isabel II, S.A. la cantidad de residuos que generan o trasladan a otras instalaciones de Canal de Isabel II, S.A.

4. ATMÓSFERA

La ejecución de trabajos se realizará con especial cuidado respecto a la proyección de materiales.

Para evitar las emisiones excesivas de gases de combustión ocasionados por la maquinaria empleada, el contratista debe tener controlada la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de la maquinaria.

No está permitido hacer hogueras con plásticos, ya que generan gases altamente tóxicos y peligrosos.

5. RUIDOS

La ejecución de trabajos se realizará con especial cuidado respecto a la generación de ruidos evitando las molestias a la población y a la fauna.

Los niveles sonoros de los trabajos se adecuarán de tal forma que se cumpla con la legislación referente a emisiones acústicas. Se tomarán las medidas de sistemas anti-ruidos, silenciadores y controles periódicos de maquinaria necesarios para minimizar el impacto acústico.



La maquinaria se mantendrá apagada cuando no se esté utilizando.

6. SUSTANCIAS QUÍMICAS

Cuando fruto de su actividad deba retirar sustancias reguladas se mostrará evidencia de su entrega a Gestor Autorizado entregando copia de los Documentos de Control y Seguimiento.

7. ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES

Ante un accidente que afecte al Medio Ambiente (vertido accidental, incendio) SE AVISARÁ INMEDIATAMENTE a la persona responsable de Canal de Isabel II, S.A. y se actuará conforme a sus indicaciones.

Se evitará todo riesgo personal ante un accidente.

8. CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y CONSIDERACIONES SOCIA-LES

Requisitos generales.

El adjudicatario cumplirá la normativa sobre prevención de riesgos laborales constituida por la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

La organización del trabajo y la organización de seguridad que requiera el servicio es obligación del adjudicatario.

El adjudicatario garantizará la seguridad de los trabajadores a su servicio adoptando las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación preventiva, formación e información sobre riesgos, actuación en caso de emergencia o de riesgo grave e inminente, y de vigilancia de la salud del personal a su servicio. El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de estos requisitos de forma previa al comienzo de los trabajos, a petición de Canal de Isabel II, S.A.

Requisitos particulares para la ejecución de servicios.

El responsable del adjudicatario para el servicio se relacionará con el responsable de Canal de Isabel II, S.A. al frente del contrato, o persona en quien delegue, a efectos de coordinar los trabajos.

El adjudicatario se compromete a cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales informadas por el Canal de Isabel II, S.A. en los pliegos de condiciones o en cualquier otro documento entregado antes o durante la prestación del servicio.

El contratista adjudicatario cuidará de que su personal y el de los subcontratistas cumplan las normas y procedimientos de prevención de riesgos que sean de aplicación; tanto los establecidos por Canal de Isabel II, S.A., como los contenidos en su planificación de actividades preventivas.



Cuando para la prestación de un servicio deba realizarse actividades en concurrencia con otros contratistas, deberá cumplir lo establecido en el artículo 24 de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/04 que lo complementa, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Siempre que se produzca un accidente, el contratista tendrá la obligación de dar cuenta al Área del Canal de Isabel II, S.A. al frente del contrato. Además, realizará un informe del mismo en el que se reflejen las causas que originaron el accidente y las medidas preventivas adoptadas.

En la investigación de accidentes, todos los contratistas estarán obligados a prestar la máxima colaboración en el proceso, facilitando cuantos datos y gestiones les sean solicitados.